

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-20000-19-1527-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1527

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

#### **EGRESOS**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,663,332.1
Muestra Auditada	8,663,332.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca por 8,663,332.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### ***Antecedentes***

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,<sup>1</sup> y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.<sup>2</sup>

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

---

<sup>1</sup> En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

<sup>2</sup> La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.<sup>3</sup>

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales<sup>4</sup> y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

---

<sup>3</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

<sup>4</sup> En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

## **Resultados**

### **Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

1. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). La SEFIN informó sobre los datos de la cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En esa cuenta, mensualmente y por partes iguales, la Federación transfirió, de enero a octubre de 2023, los recursos del fondo, los cuales ascendieron a 8,663,332.1 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

### **Distribución de los recursos del FAISMUN**

2. La entidad fiscalizada envió a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante correo electrónico, del 22 de diciembre de 2022, para su revisión y validación, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN. La SB informó, el 27 de diciembre de 2022, que la propuesta metodológica había sido validada.

El 15 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca y la SB suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios" y su anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer las fuentes de información y los mecanismos de distribución de los recursos del FAISMUN, en donde se incluyó la memoria de cálculo realizada por la entidad federativa.

Adicionalmente, el 23 de enero de 2023, el convenio fue remitido en tres tantos originales, debidamente firmados y rubricados por los representantes del Gobierno Estatal, a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

3. Para el ejercicio fiscal 2023, la SEFIN distribuyó entre los 570 municipios de la entidad federativa los recursos del FAISMUN, que ascendieron a 8,663,332.1 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución establecida en la normativa, así como con las variables y los montos contenidos en el Anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Oaxaca aplicará para la distribución porcentual del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución

del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido al aplicar la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Asimismo, se determinó que se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria productiva específica del FAISMUN por 29.3 miles de pesos en el ejercicio 2023, los cuales se distribuyeron entre los municipios del estado con el mismo criterio utilizado para distribuir los recursos del fondo (como se detalla en el resultado número 4).

#### **Transferencia y control de los recursos**

4. De enero a octubre de 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó a los 570 municipios de la entidad 8,663,332.1 miles de pesos asignados al FAISMUN en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales:

- 8,528,670.8 miles de pesos se depositaron directamente en las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto; sin embargo, de las 5,630 ministraciones, 37 de ellas fueron realizadas en un plazo superior a lo establecido en la normativa (como se detalla en el resultado número 6).
- 118,493.4 miles de pesos fueron transferidos, primero, a la cuenta bancaria denominada “Controversias”, para posteriormente depositarse en las cuentas bancarias notificadas por los municipios. Al respecto, se realizaron 70 ministraciones a 29 municipios (como se detalla en el resultado número 5).
- 16,167.9 miles de pesos correspondieron a afectaciones en el monto a distribuir de siete municipios, para cubrir créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (como se detalla en el resultado número 7).

En diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca modificó su normativa local a efecto de mandar que los municipios entreguen la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Al respecto, la falta de entrega de los CFDI no es atribuible a la entidad fiscalizada.

Por lo que se refiere a los importes transferidos en las cuentas bancarias de los municipios, éstos se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN señalada en la LCF.

En la cuenta bancaria productiva específica del FAISMUN se generaron rendimientos financieros, de enero a noviembre de 2023, por 29.3 miles de pesos. El Gobierno del Estado

de Oaxaca transfirió la totalidad de los rendimientos a los municipios de la entidad fiscalizada el 7 de noviembre de 2023, mediante la mecánica de distribución señalada en el resultado anterior y el 10 de noviembre de 2023 fue cancelada la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo.

5. El artículo 8A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO) que a la letra dice:

“El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los Municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública municipal, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación fuera imposible cumplir con el contenido del artículo anterior.

Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente Ley, entre otras:

- I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación de este y/o el nombramiento del tesorero municipal;
- II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal, o
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el Artículo 8.”

Por su parte, el artículo 8C, de la LCFEO señala: “Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8A, durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta bancaria de Controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por cuenta bloqueada, suspendida o cancelada por la institución bancaria, o por cualquier circunstancia que dependa directamente del municipio y/o la institución financiera correspondiente, siempre que los hechos no sean imputables a la Secretaría. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.”

Al respecto, se determinó que la entidad fiscalizada, con base en los artículos 8A y 8C de la LCFEO, habilitó una cuenta bancaria denominada Controversias, en la que se transfirieron los recursos del FAISMUN de los municipios que se encontraban en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos antes señalados.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que los recursos señalados en el resultado número 4 por 118,493.4 miles de pesos, fueron primeramente transferidos por la entidad fiscalizada a la cuenta bancaria de Controversias y, posteriormente, fueron pagados en 70 ministraciones a 29 municipios, una vez que acreditaron su situación legal; asimismo, se estimaron rendimientos financieros por 409.7 miles de pesos, en la cuenta bancaria de Controversias, ya que, al ser una cuenta productiva, se consideró el tiempo que permanecieron los recursos dentro de ella (desde que ingresaron hasta que fueron transferidos a las cuentas bancarias notificadas por los municipios).

Además, se constató que, el 19 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de Controversia por 409.7 miles de pesos de manera extemporánea.

La SEFIN, una vez que acreditó la resolución de la controversia en el municipio de Monjas, realizó el 10 de abril de 2023, por concepto del FAISMUN, una transferencia por 8,460.7 miles de pesos a la cuenta bancaria notificada por el citado municipio; no obstante, el municipio detectó que había proporcionado una cuenta bancaria errónea, ya que ésta pertenecía al municipio de San Luis Amatlán, lo que originó que el municipio de Monjas mediante oficio le solicitara directamente al municipio de San Luis Amatlán el traspaso de los recursos, por lo que el 1 de mayo de 2023 el municipio de San Luis Amatlán transfirió los 8,460.7 miles de pesos del FAISMUN al municipio de Monjas.

Con la documentación e información proporcionada, se constató que el municipio de Monjas recibió los recursos de marzo del FAISMUN 2023 por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca.

De acuerdo con esto, se acreditó que la entidad fiscalizada depositó en la cuenta bancaria de un municipio dos ministraciones del FAISMUN para marzo de 2023 y que el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado (SEFIP) no lo detectó; por otro lado, después de que el municipio de Monjas informó sobre el error en su notificación de la cuenta bancaria, la entidad fiscalizada no le solicitó el reintegro al municipio de San Luis Amatlán, junto con los rendimientos financieros, para que fuera ella la que suministrara los recursos del FAISMUN al municipio de Monjas, como lo marca la normativa.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que las áreas responsables de las transferencias garanticen que una vez que se liberen los recursos que obran en la cuenta de Controversias, se verifique que las cuentas bancarias notificadas por los municipios sean diferentes entre sí, lo anterior se acordó mediante una minuta de trabajo, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-A/599/09/2024, por lo que se da como promovida esta acción.



6. Con el análisis de las transferencias realizadas por la SEFIN a los 570 municipios del estado por concepto del FAISMUN en el ejercicio fiscal 2023, se verificó que 37 ministraciones de 31 municipios presentaron retrasos entre los plazos establecidos en la normativa, por lo que se determinaron 7.9 miles de pesos por rendimientos financieros, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN <sup>1/</sup>  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Mes de ministración	No.	Municipio	Monto pagado	Días de Retraso	Rendimientos generados
Enero	1	Abejones	440.8	23	0.2
Enero	2	Asunción Ocotlán	1,066.6	34	0.6
Enero	3	Concepción Pápalo	814.4	34	0.4
Enero	4	Chalcatongo de Hidalgo	2,020.3	34	1.1
Enero	5	Tamazulápam del Espíritu Santo	2,249.1	6	0.2
Enero	6	Magdalena Mixtepec	594.8	6	0.1
Enero	7	Magdalena Zahuatlán	188.9	15	0.0
Enero	8	San Andrés Tepetlapa	271.2	21	0.1
Enero	9	San Cristóbal Amoltepec	622.7	6	0.1
Enero	10	San Francisco Huehuetlán	452.0	6	0.0
Enero	11	San Jerónimo Tecóatl	670.2	15	0.2
Enero	12	San Juan Bautista Atlatlahuca	443.5	6	0.0
Enero	13	San Juan del Estado	489.3	9	0.1
Enero	14	San Juan Tabaá	302.5	6	0.0
Enero	15	San Lucas Camotlán	1,425.1	6	0.1
Enero	16	San Miguel Ahuehuetitlán	943.0	6	0.1
Enero	17	San Miguel Peras	1,700.5	6	0.2
Enero	18	San Miguel Quetzaltepec	2,324.4	6	0.2
Enero	19	San Pedro Molinos	311.6	6	0.0
Enero	20	Santa Catarina Juquila	3,116.8	26	1.3
Enero	21	Santa María Nativitas	267.1	27	0.1
Enero	22	Santa María Texcatitlán	482.2	34	0.3
Enero	23	Santiago Nacaltepec	502.4	6	0.0
Enero	24	Santiago Xanica	1,217.1	8	0.1
Enero	25	Santiago Yucuyachi	304.4	6	0.0
Enero	26	Santo Domingo Ixcatlán	456.6	6	0.0
Enero	27	Santo Tomás Ocotepec	1,593.2	30	0.7
Enero	28	San Vicente Coatlán	1,453.6	30	0.7
Enero	29	Villa de Tamazulápam del Progreso	937.3	6	0.1
Enero	30	Tlaxiactac de Cabrera	1,210.3	6	0.1
Febrero	31	Asunción Ocotlán	1,066.6	7	0.1
Febrero	32	Concepción Pápalo	814.4	7	0.1
Febrero	33	Chalcatongo de Hidalgo	2,020.3	7	0.2

Mes de ministración	No.	Municipio	Monto pagado	Días de Retraso	Rendimientos generados
Febrero	34	Santa María Texcatitlán	482.2	7	0.1
Febrero	35	Santo Tomás Ocotepec	1,593.2	3	0.1
Febrero	36	San Vicente Coatlán	1,453.6	3	0.1
Abril	37	Santa Cruz Mixtepec	1,056.2	11	0.1
Total			37,358.4		7.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Respecto de las fechas de pago y las establecidas por la normativa.

Se constató que el 19 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica del FAISMUN por 7.9 miles de pesos; sin embargo, los recursos fueron reintegrados de manera extemporánea después del 15 de abril de 2024.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en garantizar el pago de los recursos del FAISMUN a los municipios, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa, lo anterior se acordó mediante una minuta de trabajo, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-A/599/09/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2023 por la SEFIN a los municipios de la entidad federativa, se determinó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo en el FAISMUN a siete municipios por 16,167.9 miles de pesos. Se realizaron deducciones de BANOBRAS a los municipios de San Pablo Coatlán, San Pablo Huixtepec, San Pedro Tapanatepec, Santa Cruz Tacahua, Santa Gertrudis, Santa María Teopoxco y Zimatlán de Álvarez, de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DEDUCCIONES APLICADAS AL FAISMUN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos y porcentajes)

No.	Municipio	Monto asignado (A)	Afectación (B)	Monto pagado (A-B)	Inscripción REFOO	Inscripción RPU	% (B/A)
1	San Pablo Coatlán	12,592.5	314.8	12,277.7	002-AF-2023	A20-1023076	2.5
2	San Pablo Huixtepec	12,731.9	2,215.6	10,516.3	008-AF-2022	A20-0323021	17.4
3	San Pedro Tapanatepec	24,236.0	5,354.8	18,881.2	006-AF-2022	A20-1022094	22.1
4	Santa Cruz Tacahua	5,906.7	147.7	5,759.0	003-AF-2023	A20-1023077	2.5
5	Santa Gertrudis	5,586.9	1,203.3	4,383.7	010-AF-2022	A20-1222128	21.5
6	Santa María Teopoxco	12,514.6	1,414.2	11,100.4	011-AF-2022	A20-1222126	11.3
7	Zimatlán de Álvarez	31,595.7	5,517.5	26,078.1	007-AF-2022	A20-0323020	17.5
	Total	105,164.3	16,167.9	88,996.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las siglas RPU y REFOO, hacen referencia al Registro Público Único y Registro Público de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las actas de cabildo donde se aprobó la contratación de crédito, los contratos de apertura de crédito simple con BANOBRAS y los oficios con los que se notificó la inscripción de los créditos en el Registro Público Único (RPU) de Financiamiento y Obligaciones de la SHCP y en el Registro Público de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Estado de Oaxaca (REFOO), los contratos de mandato especial irrevocable y la autorización de la legislatura local.

Asimismo, se presentaron los estados bancarios en los que se identificaron los pagos realizados a BANOBRAS por el importe descontado a los municipios, así como las pólizas contables correspondientes.

### Transparencia en la distribución de los recursos

8. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 28 de enero de 2023 el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023”, el cual contiene la distribución, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento del cálculo y el calendario de

ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coinciden con las del convenio suscrito con la SB.<sup>5</sup>

Cabe señalar que, el 31 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la “Fe de erratas a la sexta sección de la publicación ordinaria número 4 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de enero de 2023, que contiene el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023”, en la que se realizó una aclaración sobre el calendario de ministración para el FAISMUN 2023.<sup>6</sup>

Aunado a lo anterior, la SEFIN del Gobierno del Estado de Oaxaca remitió un ejemplar de la publicación del Acuerdo en mención, así como copia de la citada Fe de Erratas, mediante oficio del 10 de febrero de 2023, a la Dirección General de Desarrollo Regional de la SB.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

- El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.

##### **Distribución de los recursos del FAISMUN**

- La entidad fiscalizada suscribió, dentro del plazo establecido por la normativa, un Convenio y su Anexo técnico con la Secretaría de Bienestar para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución para la operación del FAISMUN.
- La distribución de los recursos del FAISMUN, entre los municipios de la entidad, se realizó de conformidad con los criterios establecidos en la normativa.

---

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/POE\\_ACUERDO\\_DISTRIBUCION\\_RECURSOS\\_FONDO\\_FAISM\\_FORTAMUN.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/POE_ACUERDO_DISTRIBUCION_RECURSOS_FONDO_FAISM_FORTAMUN.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en: [www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/periodico%20lineamientos%2015-03-2023.pdf](http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/periodico%20lineamientos%2015-03-2023.pdf).

### **Transferencia y control de los recursos**

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- Los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos.
- Se dispuso de la cuenta bancaria de Controversias, a que se refieren los artículos 8A y 8C, de la LCFEO.
- La cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2023 fue cancelada el 10 de noviembre de 2023, lo que evitó la mezcla de recursos del fondo de diferentes ejercicios fiscales.
- Las deducciones aplicadas a los recursos de los municipios del estado fueron debidamente justificadas y transferidas para el pago de los créditos contraídos.
- La entidad fiscalizada modificó su normativa local a efecto de mandar que los municipios entreguen la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Existió una adecuada transparencia del proceso de distribución de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FAISMUN.
- El importe ministrado coincidió con el monto de la distribución publicado en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.
- Se publicó el calendario de distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios dentro del plazo que establece la normativa.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia y control de los recursos**

- No existieron los controles suficientes que garanticen que el pago de los recursos del FAISMUN a los municipios se realice en el plazo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada entregó la documentación que acreditó el reintegro de manera extemporánea a la TESOFE de:

- 409.7 miles de pesos por rendimientos financieros generados desde la entrada hasta la salida de los recursos del FAISMUN de la cuenta bancaria Controversias y
- 7.9 miles de pesos por rendimientos financieros en la cuenta específica productiva del FAISMUN generados por los retrasos en el pago de los recursos.
- Si bien la entidad fiscalizada dispone del Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado (SEFIP) para ministrar los recursos a los municipios, el sistema necesita reforzarse para evitar que se depositen en la cuenta bancaria de un municipio, dos ministraciones del fondo para un mismo mes.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en fortalecer sus mecanismos de control a fin de que no exista duplicidad en las cuentas bancarias municipales y que el pago de los recursos del FAISMUN se realice a los municipios, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa.

Además, proporcionó las minutas de trabajo con las que las áreas involucradas acordaron los mecanismos para evitar incurrir en las observaciones determinadas, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 417,587.09 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 8,663,332.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso se realizó en cumplimiento de la normativa que lo regula, ya que se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FAISMUN 2023; la distribución del fondo fue correcta y el

pago de los recursos a los municipios se llevó a cabo de acuerdo con los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal fin.

En materia de transparencia, se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 en el plazo establecido en la normativa, así como la Fe de erratas a la sexta sección de la publicación ordinaria número 4 del periódico oficial del Gobierno del Estado del 28 de enero de 2023, que contiene el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 del 31 de enero de 2023.

No obstante, se determinaron irregularidades que afectaron el proceso, debido a que se identificaron ministraciones del FAISMUN fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 7.9 miles de pesos, por otra parte, en la cuenta de Controversias, se generaron rendimientos financieros por 409.7 miles de pesos, por el tiempo que permanecieron los recursos dentro de la cuenta, desde su ingreso hasta su transferencia a las cuentas bancarias notificadas por los municipios; ambos montos fueron reintegrados en su totalidad a la TESOFE de forma extemporánea a los plazos establecidos en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).





**HONESTIDAD**  
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a 23 de septiembre de 2024.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2134/2024**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1527, C.P.2023.**

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

En atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número **1527** con título **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** de la cuenta pública 2023.

Al respecto, se remite acuerdo de fecha seis de septiembre de 2024 mediante el cual informan la radicación del expediente número DQDI-A/599/09/2024, e inicio de investigaciones respecto a la auditoría antes señalada, en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por posibles irregularidades administrativas de servidores públicos.





Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**  
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

Exp. Expediente y Minutario.  
L.C.P. Leticia Ota Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.  
C.P. Iria Ramírez de la Rosa - Directora de Auditoría A- Mtro. In.  
Elaboró: L.A. Dávila Corral García  
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez  
Autorizó: C.P. Iria Ramírez de la Rosa

-  Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
-  Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
-  Tel. 951 501 50 00, Ext. 10436 / 10458 / 10457
-  [www.oaxaca.gob.mx/honestidad](http://www.oaxaca.gob.mx/honestidad)

# Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

---

Nombre: MTR0. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRIGUEZ, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORIA Y SUPERVISION DE OBRA DE LA SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Entidad Fiscalizada: GOB. OAX. - Gobierno del Estado de Oaxaca, Número de Auditoría: 1527, Cuenta Pública: 2023, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SHTFPI/SASO/2134/2024, constante de 1 f(s) 0(s).

UIID: 66C48040409613F1657AF3F95EB93492

Sello Digital de la ASF:

sV9z3TESOUemV1RuTs5NT15ZejHAELsIKDVIkEgInCePIYHTFJim050zaq4ZMCM9g2j979CeRuitk2ODfbgT+VUJ4bOJgsoc2KNDvEV7ENPQ70iBd7d80ylr4s4HE3P  
HKmN7saC7WMRDm0MwJWzZLevYm0Uv8KFD4yS6SZU7FOYQoncSQG0KkU8s3DU+PFD760LzWWhwKPMHd3mrgLMIIWngdzAbAm4zSB3IzAD9p9mLMFGU  
H69ye4IIUsuvwJ03b0tmaS97J72QR0dmhu170F9eHdLN40j2TONu4K4teN5GKFTotucun8tpidv0fsA\*\*\*

Sello Digital de Tiempo:

3ZPDHTSRwvF8e9CEVQ2NWLLUAKASyYCSLwAYz9+UOCJ7pRjy+1D789GseWEAF1K8KmdNcd7D70gr9CCloWlirF58pIlyFBobSuTDADYzrhV5ZuDIUgKbNNEu+6G  
Q7wVmogqrB09rsv39EAVDx8uLXqolABERmW87jIRIZ7maT7WgeaDv4CwdBQ9QwNwqzCCN418raro+ODP/ZD8/Ed0OCmVQD9nHT4K3zSZT9GKUZPmC8+CID0E  
wJHrVPZLFOYdgQZ8h77ewT801XkKc6DvAAcJLcsdgo7448QqWVUV2R6sazet5uX5GTVz9NABFMACGg-  
Fecha y hora de Estampado: 2024-09-23T15:25:18



## HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a 30 de septiembre de 2024.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2167/2024**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1527, C.P.2023.**

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Presente.

En alcance a mi oficio número SHTFP/SASO/2134/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 y atención al acta de la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación), número de acta 2023\_1527\_APRFOP\_002, mediante el cual notifican formalmente los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **1527** con título **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** de la cuenta pública 2023, y al oficio número DGEGF/0348/2024 de fecha 26 de agosto del presente año.

Al respecto, me permito remitir la información y documentación, proporcionada por la Secretaría de Finanzas a través de la página electrónica: <https://buzondigital.asf.gob.mx/>.





Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**  
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minuto  
C.P. Leticia Elsa Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública - Para su conocimiento.  
C.P. Ite Ramírez de la Rosa - Directora de Auditoría A - Mismo fin  
Eduardo LA. Ocasio Cortés García  
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez  
Autorizó: C.P. Ite Ramírez de la Rosa

-  Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
-  Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
-  Tel. 951 501 50 00, Ext. 10436 / 10458 / 10457
-  [www.oaxaca.gob.mx/honestidad](http://www.oaxaca.gob.mx/honestidad)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

---

Nombre: MTR. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRIGUEZ, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORIA Y SUPERVISION DE OBRA DE LA SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Entidad Fiscalizada: GOB. OAX. - Gobierno del Estado de Oaxaca, Número de Auditoría: 1527, Cuenta Pública: 2023, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SHTFP/ISASO/2167/2024, constando de 1 hoja(s) 06(es).

UUID: BE207B992947D0F310D38A5EA7430603

Sello Digital de la ASF:  
iH3Lm279J4e1qjmmSgSW4TL2qjPjXZXAwH7U5uGcBDXaZannP70m4TXyoWEPfbrakQ2MnpVasS8KuRYuEDZnwCFHQZlhaDKALOMAhnWlRuh40Tne8KUNEC  
iatXMcQeYcNZqjyDefcoX-XqNjBBBY4Lgots3KICDXuixy5uCCUOANVrR1kuz75G9UQA80SkN2MhEgEq0rECrioMubgCoNKR2zQw0y2EwoOpa7hFXQu4IK5  
NSWH+Pwww7US0sEsuSnsOwhSrtZNLRCYtgp7cJwLlYuoLWepk2EFL5Tb6PJpnuAgzph5WEQ---

Sello Digital de Tiempo:  
ovXsukq7L3U2v57BYRqLc9XT0yo1Ub0HnIR1R6RjJhZWOZD80VcWpwOoVpctDXVWpDBloMh65rSegb-JeakwuRTjdAc4f6lIMBFcGQ4cLvA4TINmWpYyO7  
Z5FQDqLaAIOVrwoabkqz1G9QwzW-2P0mWcOb9UGYh98W5VhUdhF0525RkCXrNy6cWU096hgAorBe3XATcPUVUw05z5mj2W7cB6vraMw+2JS.EyJLTL2n  
G609g8mWzMLWq6UTGUAJ2hRWkshBV0MFVkdZsRcNWXgUkG4DrJaJ4kohSoVdPXEPz4AVw-  
Fecha y hora de Estampado: 2024-09-30T17:52:00

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa**

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

#### **2. Distribución de los recursos del FAISMUN**

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.
- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Instituto de Planeación para el Bienestar (INPLAN) del Gobierno del Estado de Oaxaca.